



Misión. Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

RESOLUCION ANTSV N° 131/2018

POR LA CUAL SE HABILITA LA ESCUELA DE CONDUCCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES "CHOFERES DEL CHACO" DEL TOURING Y AUTOMOVIL CLUB PARAGUAYO PARA LA ENSEÑANZA DE CURSOS DE CONDUCCIÓN EN LA CLASE PARTICULAR EN SUS SEDES DE ASUNCION, CAPIATA Y ENCARNACION.

Asunción, 29 de junio de 2018

VISTA: La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23°, inciso a) de la Ley N°5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 15°, Inc. m) de la Ley N°5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", expresa: "*Funciones El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y funciones: ...m) Establecer los requisitos mínimos para la habilitación de escuelas de conducción de toda clase de vehículo automotor. Debiendo controlar su funcionamiento y cancelar su habilitación en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos...*"

Que, el Artículo 23°, Inc. a) de la Ley 5016/14 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", establece: "*Escuela de conductores. Créanse las escuelas de conductores en las que se enseñará la conducción de vehículos, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) Tener habilitación de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial...*"

La Resolución ANTSV N°0146/2017 "Por la cual se Reglamenta la habilitación y funcionamiento de las Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: HABILITAR la "Escuela de Conducción Choferes del Chaco" propiedad del Touring y Automóvil Club Paraguayo, para la enseñanza de cursos de conducción teóricos y prácticos a aspirantes para la obtención de licencias de conducir de la CLASE PARTICULAR en las sedes de Asunción, Capiatá y Encarnación.

Artículo 2°: La presente Resolución tendrá una validez de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la misma.

Artículo 3°: ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. Justo Domínguez Burgos
Director Ejecutivo
ANTS